



PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

PRIMERO: Todos los aspectos vinculados con la colaboración prestada por la empresa estatal Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) en el marco del incendio en la subestación transformadora de la empresa privada EDESUR en los barrios de Caballito y Almagro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDO: Si dicha acción de colaboración se enmarca legalmente en un programa, convenio, o algún instrumento jurídico que respalde la ayuda brindada por la empresa del estado, perteneciente a todos los entrerrianos, a una empresa privada.

En este marco, conocer los términos y condiciones de préstamo, en particular en caso de fallas o roturas del equipo, quien se haría cargo del costo y consecuencias de las mismas.

TERCERO: Si ENERSA cuenta con otro equipo de similares características al que ha enviado en préstamo, para cubrir las necesidades de los entrerrianos, dado el carácter de servicio público esencial que exhibe esta actividad, debiendo brindarse los servicios a toda la comunidad en condiciones de permanencia, eficiencia y calidad, frente a necesidades originadas en emergencias.

CUARTO: Si al prestar colaboración con la empresa privada EDESUR se tomaron recaudos y en su caso, que tipo de recaudos, para atender urgencias en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, atendiendo especialmente a las tormentas y elevadas temperaturas que se desarrollaron durante los días en que dicha colaboración fue prestada.

QUINTO: Por cuánto tiempo se ha efectuado el préstamo del Generador de 1000 kva, cuál ha sido el costo económico de la colaboración y si dicho costo fue absorbido por la empresa estatal ENERSA, por el gobierno de la Ciudad de Buenos



Aires o por la empresa privada EDESUR. Asimismo, que informe si se han proporcionado los insumos o si los mismos han sido costeados por la empresa del estado entrerriano.

SEXTO: En cuanto al personal afectado a las acciones de colaboración, que informe datos personales y tareas que cumplen en ENERSA. Asimismo, y considerando el tipo de tarea a realizar, que informe si se encuentra enmarcado dentro de la categoría de tarea riesgosa y en su caso, si el personal afectado a las acciones de colaboración pertenecen a este agrupamiento. Por último, y atento lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 767/2006 "E" FATLYF-ENERSA, que informe quien cubre el pago de las horas extras del personal de apoyo que se envió junto al equipamiento de la empresa de energía de Entre Ríos.

Lic. MARIA LAURA STRATTA
Diputada Provincial
Bloque Más para Entre Ríos
AUTORA

Acompañan el proyecto

ZOFF
CORA
AVILA
MORENO
SAYLER
BAHILLO
ARROZOGARAY